

CIRCULAR

Playas de Rosarito, Baja California, a 14 de enero de 2026.

**PRESIDENCIA, SINDICATURA, REGIDORES, SECRETARIOS,
DIRECTORES Y JEFES DE DEPARTAMENTO DEL
H. 10mo AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.-**

Por medio del presente reciban un cordial saludo, y a su vez con las facultades que le confieren a esta Consejería Jurídica del H. 10mo Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, establecidas en la fracción I, II, III y IV del artículo 30 TER, del REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C., y con la finalidad de que los Titulares de cada una de las Dependencias que dignamente representan a este H. 10mo Ayuntamiento, se encuentren informados respecto a la emisión de oficios, mediante los cuales realizan sus diferentes determinaciones y/o comunicación oficial correspondientes a cada una de sus dependencias, y que, en el caso de que se encuentren en un supuesto de la ausencia del titular, cualquiera que fuese el motivo; la práctica de que personal diverso firme de forma autógrafa con la leyenda de (P.A) "POR AUSENCIA"; carece de legitimidad, toda vez que, dicha figura no tienen sustento legal por lo tanto no se encuentra debidamente justificada para ello.

Por lo anterior, cuando una autoridad, firme en ausencia de otra, debe de cerciorarse que consuma los requisitos indispensables que garanticen el cumplimiento constitucional de **FUNDACIÓN Y MOTIVACIÓN**, establecidos en el párrafo primero del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; garantizando con ello la seguridad jurídica del acto, dado que indubitadamente el que suscribe el acto de autoridad, no está actuando directamente o atribuyéndose competencias que no le corresponden, sino en ausencia de otro. Por ello se les exhorta a que, en el caso de que se encuentren en dicho supuesto antes descrito, estos actos contengan como requisito indispensable.

- Que se exprese el cargo del servidor público suplido, así como la cita exacta de los preceptos legales que, en su caso, lo hubiesen facultado para emitir el acto de autoridad;
- La denominación del funcionario que firma en ausencia de aquel que originalmente debió suscribir el acto, asentando claramente las normas legales que le permitan actuar en suplencia de este último; y
- Finalmente, deberá señalarse claramente que la actuación se hace "en ausencia", "por suplencia" o alguna frase similar.

Finalmente se hace de su conocimiento que dicha información se encuentra sustentada con el criterio jurisprudencial:

"SUPLENIA DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIRSE PARA FUNDAR Y MOTIVAR LA ACTUACIÓN DE UN SERVIDOR PÚBLICO EN AUSENCIA DE OTRO"
Registro digital: 173662
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materia(s): Administrativa
Tesis: I.7o.A. -J/35
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.
Tomo XXIV, Diciembre de 2006, página 1171
Tipo: Jurisprudencia

Sin otro particular por el momento y agradeciendo de antemano su amable apoyo y consideración sobre el tema, me reitero a su disposición para cualquier aclaración o duda.



ATENTAMENTE
LIC. LIDIA PALOMA SOTO PEREZ
13 ENE 2026
ESPACHADO
H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
CONSEJERÍA JURÍDICA